

ADENDA A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PUSO FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS DE ANDALUCÍA, AÑO 2023, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2023 (BOJA NÚM. 44, DE 7 DE MARZO), POR LA QUE, POR UN LADO, SE INCLUYE UN BENEFICIARIO DEFINITIVO Y, POR OTRO LADO, SE CORRIGE LA PUNTUACIÓN A OTRO BENEFICIARIO QUE YA ERA DEFINITIVO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convocaron para el año 2023 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, de acuerdo con la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas, al amparo del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU”.

Finalizado el mencionado procedimiento de concesión de subvenciones, el día 21 de septiembre de 2023 se dicta la Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2023, convocado mediante Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo), la cual fue publicada en la página web de la Agencia el día 26 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Con posterioridad a la publicación de la meritada Resolución, y dentro del plazo concedido legalmente a tal efecto, se recibió escrito del AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE, que había sido propuesto como beneficiario provisional, por el que interponía recurso potestativo de reposición contra dicha Resolución que ponía fin al procedimiento, ya que la letra B) de su fundamento jurídico quinto hacía constar que el recurrente perdía la posibilidad de ser seleccionado como beneficiario definitivo por no presentar la documentación exigida; en concreto, por no haber presentado: “*los modelos de DACI (Anexo IV.A), de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.B) y de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.C)*”.

Con base en las alegaciones vertidas en el referido recurso potestativo de reposición, y tras ser verificadas con la documentación obrante en su expediente, se procedió a la estimación del mismo ya que ciertamente había presentado la documentación exigida. Como consecuencia de dicha estimación, el AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE adquiere la condición de beneficiario definitivo por los motivos expresados y en los términos que se establecen en la parte dispositiva de la presente Adenda.

TERCERO.- Por otro lado, y también con posterioridad a la publicación de la mencionada Resolución de 21 de septiembre de 2023 de fin del procedimiento, se recibió el día 25 de octubre de 2023 escrito de la beneficiaria definitiva **VANESA AIBAR GALLEGO** en el que ponía de manifiesto: “*no haberse tenido en cuenta la documentación aportada en sede electrónica como justificativa de las actividades realizadas por la beneficiaria en los dos años previos a la convocatoria de dicha subvención*” y que, como consecuencia de ello, había sufrido una pérdida de puntuación tal y como se refleja en la letra A) del fundamento jurídico quinto de tal Resolución de 21 de septiembre 2023.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	15/12/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm5U54QSQKSAXGC5FPAAE8UFX9G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Teniendo en cuenta las alegaciones de su escrito, cuyo tratamiento formal era de recurso potestativo de reposición al presentarse contra un acto que ponía fin a la vía administrativa, se procedió al estudio y revisión de la documentación obrante en el expediente de dicha beneficiaria.

Tras dicho estudio y revisión se comprueba que, efectivamente, a la beneficiaria VANESA AIBAR GALLEGO se le había otorgado una puntuación por debajo de la que realmente le correspondía a la luz de la documentación que no se tuvo en cuenta y referente al criterio de valoración número 2 del apartado 12.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras: “2. *Antigüedad, trayectoria y número de proyectos realizados por el municipio, entidad de ámbito superior o inferior al municipal o entidad del sector público institucional de ella dependiente o persona o entidad privada en la realización de actividades culturales*”.

Por tanto, al tratarse de un criterio de carácter cuantitativo, que no depende de la valoración realizada por la Comisión de Valoración, y tras la valoración efectuada, se procede a otorgar una mayor puntuación a la solicitud presentada por la beneficiaria definitiva VANESA AIBAR GALLEGO, alcanzando la totalidad de 7 puntos, lo que supone un incremento de 6 puntos en el criterio de valoración número 2 antes mencionado.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como el resto de normativa que resulte de aplicación, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía,

DISPONGO

PRIMERO.- Incluir en el Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2023 de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se puso fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2023, convocado mediante Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo), dentro de la relación de personas y entidades interesadas que obtuvieron la consideración de beneficiarias de dichas ayudas, al **AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE** en los siguientes términos:

NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO	% CONCEDIDO SOBRE PRESUPUESTO	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S23/000493	NG23-NOA-L2-88	P2300300G	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	16.500,00 €	7.920,00 €	48,00 %	01/07/23	30/11/23

SEGUNDO.- Otorgar, conforme a lo expuesto en el antecedente de hecho tercero, a la beneficiaria definitiva **VANESA AIBAR GALLEGO** una mayor puntuación en su proyecto, lo que conlleva un incremento del importe de subvención finalmente concedido a la misma en los términos que se exponen a continuación, y que vienen a sustituir los reflejados para dicha beneficiaria en el Anexo I de la mencionada Resolución de 21 de septiembre de 2023 por la que se puso fin al procedimiento de concesión:

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	15/12/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm5U54QSQKSAXGC5FPAAE8UFX9G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO	% CONCEDIDO SOBRE PRESUPUESTO	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S23/000659	NG23-NOA-L1-28	***0597**	VANESA AIBAR GALLEGO	18.061,60 €	13.708,80 €	75,90 %	24/04/23	30/11/23

TERCERO.- Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>) y, adicionalmente, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25214.html>) la presente Adenda a la Resolución de 21 de septiembre de 2023 por la que se puso fin al procedimiento de concesión, para hacer efectivas las modificaciones expresadas en la presente.

CUARTO.- Mantener el resto de la mencionada Resolución de 21 de septiembre de 2023 por la que se puso fin al procedimiento de concesión que nos ocupa en sus mismos términos, dando por reproducido íntegramente su contenido en lo que no se oponga expresamente a lo aquí expuesto.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Salomón Castiel Abecasis

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	15/12/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm5U54QSQKSAXGC5FPAEA8UFX9G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	